



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4023 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Universitario "Reina Sofía" de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 16712
- 4024 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario "Reina Sofía" de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 16715

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 4025 Decreto n.º 142/2018, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares Águilas, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-065. 16718

Consejería de Presidencia

- 4026 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Beniel y su pedanía de El Mojón. 16723
- 4027 Orden del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia. 16725

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 4028 Extracto de la Resolución de 14/06/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa del Sector Hábitat a México. 16729

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

- 4029 Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2018. 16731



II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de la Administración Tributaria Delegación en Murcia

- 4030 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2018. 16743

IV. Administración Local

Cartagena

- 4031 Edicto de oferta extraordinaria de empleo público 2018 para la consolidación del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 16744

Cehegín

- 4032 Anuncio declarando desierto el procedimiento para la adjudicación de las obras de acondicionamiento del pabellón polideportivo Loli de Gea. Resolución de Alcaldía n.º 545/2018. 16746

- 4033 Fichero del Banco de Tierras Agrícolas de Cehegín. 16747

- 4034 Anuncio declarando desierto el arrendamiento de la nave Cile D, P.I. Almarjal Fase II. 16749

Ceuti

- 4035 Edicto de exposición pública de la matrícula del IAE 2018. 16750

Lorca

- 4036 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de Lorca. 16751

- 4037 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Innecesidad de Reparcelación de la UA-Gálvez en C/ Jerónimo Santa Fe del PGMO de Lorca. 16752

Lorquí

- 4038 Aprobación inicial de la modificación del Catálogo de Caminos Rurales de Lorquí. 16753

Los Alcázares

- 4039 Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión celebrada el 30 de abril de 2018, por el que se han resuelto las alegaciones formuladas y se ha acordado aprobar definitivamente la modificación N.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, relativa a la compatibilización de usos y aumentos de edificabilidad en parcelas dotacionales públicas, agrupamiento de 2 parcelas municipales, reconocimiento de vial de servicio ejecutado y modificación de ordenanzas particulares de zona. 16754

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

- 4040 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario. 16774

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4023 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Universitario "Reina Sofía" de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Universitario "Reina Sofía" adscrito a la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Universitario "Reina Sofía" perteneciente al Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de junio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA VII –MURCIA ESTE – HOSITAL REINA SOFÍA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000074	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTENSIVA	D. MARIANO MARTÍNEZ FRESNEDA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4024 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario "Reina Sofía" de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario "Reina Sofía" adscrito a la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Medicina Interna más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario "Reina Sofía" perteneciente al Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de junio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA VII –MURCIA ESTE – HOSITAL REINA SOFÍA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000084	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTERNA	D. FRANCISCO ROMÁN LÓPEZ ANDREU

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4025 Decreto n.º 142/2018, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares Águilas, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-065.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Dado que no existe una definición legal de líneas de débil tráfico, a los exclusivos efectos de permitir la realización de la finalidad que se pretende con la concesión de esta subvención como es la de compensar la baja rentabilidad de determinadas concesiones de transportes, se considera que son "líneas de débil tráfico" aquellas cuyos ingresos obtenidos, no garanticen un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a las líneas o tramos, considerando que se cumple esta circunstancia en todas aquellas concesiones que no están obligadas a presentar una auditoría externa y un informe de gestión por no exceder sus ingresos anuales brutos por venta de billetes la cantidad de 100.000 euros de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de agosto de 2009, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoría externa contable y un informe de gestión.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico que la concesión MUR-065, Águilas-Garrojillo de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a

Autocares Águilas, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera y por ello calificada dicha concesión como de débil tráfico, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura varia de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

El carácter excepcional de la subvención regulada, justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Autocares Águilas, S.L., tiene la exclusividad en la explotación de los trayectos correspondientes a la concesión MUR-065, Águilas-Garrobillo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de junio de 2018,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares Águilas, S.L., con C.I.F B-30299895, para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-065, Águilas-Garrobillo por una cantidad máxima de cinco mil euros (5.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44460.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Autocares Águilas, S.L., tiene la exclusividad en los tráficos correspondientes a la concesión MUR-065, Águilas-Garrobillo.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la concesionaria Autocares Águilas, S.L., con C.I.F B-30299895, en la que se integran los trayectos de la MUR-065, Águilas-Garrobilló.

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de cinco mil euros (5.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44460.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares Águilas, S.L., con C.I.F B-30299895, tras la firma del convenio que se suscriba, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

La actividad objeto de subvención es la realizada en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017

La concesionaria beneficiaria de la subvención está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio y deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5% según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de liquidación de Cotizaciones) y RNT(Relación nominal de los trabajadores).

3.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 10 del artículo 7, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención

Artículo 7. Obligaciones de la beneficiaria.

1).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente aplicable

4).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5). Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.-

6).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

7).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

8).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 14 de junio de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4026 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Beniel y su pedanía de El Mojón.

El Ayuntamiento de Beniel, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de las Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé, y en la pedanía de El Mojón en honor al Sagrado Corazón de Jesús, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Beniel, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé, y en la pedanía de El Mojón en honor al Sagrado Corazón de Jesús, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos:

- En el municipio de Beniel hasta las 06:00 horas, los días 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto y 1 de septiembre de 2018.
- En la pedanía de El Mojón, hasta las 07:00 horas los días 30 de junio y el 7 y 14 de julio de 2018.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 14 de junio de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D. la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4027 Orden del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 11 de mayo de 2018, del Consejero de Presidencia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 113 de 13 de mayo, se convocaba la prueba para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del carné de controlador de accesos a establecimientos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

En su artículo sexto apartado 1, se establece que: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Orden declarando aprobada la correspondiente relación provisional de admitidos y excluidos, anunciando el lugar, fecha y hora de realización de la prueba. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En consecuencia, vista la Propuesta de Resolución de la Secretaria Autonómica de Presidencia.

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la prueba para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia que figura en el Anexo I de esta orden.

Segundo.- Iniciar un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Tercero.- Se convoca a los solicitantes para el día 18 de julio de 2018, a las 18:00 horas, en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, primera planta, en Avda Infante D. Juan Manuel, 14. 30011 de Murcia, para la realización de la prueba. Deberán ir provistos de documento de identificación original y de lápiz del número 2 y goma de borrar.

ANEXO I
RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
RELACIÓN DE ADMITIDOS

D.N.I.	1er apellido	2º apellido	Nombre
48617129M	ALIAGA	LOPEZ	ANTONIO JOSE
Y6349808M	ALFONSO	MOLON	GABRIEL
48514970N	ALMANSA	RUIZ	PABLO
74385082T	ALVAREZ	LAZARTE	FRANCISCO MANUEL
52041303P	ANDRADE	ZAMBRANO	JAIRO ANTONIO
X6392021E	ANDRUSAITIS		ADOMAS
X6462005V	BAGRIN		VITALIE
22994801E	BELTRAN	GIL	ANTONIO JOSE
X6794549G	BISPO	DOS SANTOS	ELIAS
48468527Y	BOSCH	MARTINEZ	JAVIER
48615363X	CASTILLO	GALINDO	JUIO ALBERTO
49445795G	CAICEDO	CHARA	LUIS ENRIQUE
48544387N	CASCALES	GALDON	PEDRO ANTONIO
X4693127T	CIORASCU		DRAGOS ADRIAN
X8461539T	CIPRIAN		CUCU
48515382X	ESPINOSA	GALVEZ	JAVIER ALEJANDRO
48658728C	EXPOSITO	MARTINEZ	CARLOS
48847138Z	FRUTOS	SERRANO	SERGIO
48615989S	GAMBIN	GARCIA	JOSE MARIA
48613170W	GARCIA	SANCHEZ	FERNANDO
22995025Q	GIL	BELTRAN	JOSE MANUEL
49305191E	GIMENEZ	GOMEZ	MARIA JOSE
77500051X	GIMENEZ	PEREZ	JESUS
X4277580V	GOMEZ	VELA	JESUS HEIVAR
23031194Y	GONZALEZ	FORNE	JAVIER
23282485E	HEREDIA	MENA	ANA ISABEL
23056807C	HERNANDEZ	ALARCON	ALBERTO
48500374K	HERNANDEZ	LOPEZ	CARLOS
X4185683M	ISOFII		EDUARD
Y1542264J	IULIAN	COSTEL	TAPALAGA

34836017X	JIMENEZ	CASTILLO	JUAN CARLOS
23274465Y	JIMENEZ	PEREZ	RAFAEL
48651119R	LAX	MARTINEZ	FRANCISCO
27440040M	LEAL	LOPEZ	JESUS
23065354B	LIRON	CARRION	ANTONIO
34827163B	LOPEZ	AGUIRRE	GUILLERMO
22992293K	LOPEZ	GALVEZ	RAIMUNDO
27430811E	LOPEZ	GUILLEN	MANUEL
48507974P	LOPEZ	MARTINEZ	ALEJANDRO
48706894R	LOPEZ	MARTINEZ	JOSE
48427681P	LOPEZ	SANCHEZ	PEDRO
48416931E	MARIN	GUTIERREZ	ROBERTO ANTONIO
48634983B	MARIN	ROSIQUE	JOSE
23311649E	MARTIN	GARCIA	ALEJANDRO
77576130M	MARTINEZ	BETETA	JOSE JOAQUIN
48484829R	MARTINEZ	MARTINEZ	JULIAN
X9136370B	MATEI		CONSTANTIN GABRIEL
22954270V	MATEO	PEDRERO	FRANCISCO
48402751X	MATEOS	MEDINA	EDUARDO
48398408Z	MIGUELEZ	SADIA	ALVARO
Y2420896E	MINA	GARCIA	CHRYSTIAN JAVIER
23039179X	MORENO	VALTUILLE	CARLOS
48730684D	MOYA	SEGUI	FRANCISCO JOSE
48730637P	MOYA	SEGUI	GERMAN
X8251169B	MURJIKNELI		GIORGI
Y1858634H	OISTRIC		GHEORGHE LEONTIN
48397931C	OLIVARES	GUILLEN	FRANCISCO
X6472750K	ONIGA	LUCIAN	CLAUDIU
48521450Y	ORTIZ	ARQUES	FRANCISCO
47414551M	OTERO	MARTIN	NESTOR
77724980E	PASTOR	FEREZ	ANTONIO FRANCISCO
34802539C	PEREYRA	FERNANDEZ	JORGE
74191759S	PEREZ	PASTOR	JOSE MARIA
X4158770W	PREDA	DUMITRU	ADRIAN
77755088T	PIÑERO	GARCIA	JAVIER
34831607Q	RABADAN	GARCIA	JUAN

X5328202E	RAFALSKYY		LEONID
48547986T	RIQUELME	GARNÉS	DIEGO
48702816V	SAEZ	GOMEZ	ALICIA
48702817H	SAEZ	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
74358357R	SAEZ	JIMENEZ	PEDRO
27450702H	SAEZ	MARTINEZ	JULIAN
48390132H	SANCHEZ	GEA	SERGIO ANTONIO
48402224N	SANCHEZ	MARTINEZ	ALEJANDRO
49596761K	SAUNDERS	PEREZ	WANDER
48648693J	SERRANO	CASTAÑO	JOSE LUIS
X4935240S	SEIFULLAEV		ELSHAN
27455909G	SORIANO	DE LUIS	JOSE MANUEL
04178782G	VAZQUEZ	CASILLAS	EMILIANO FRANCISCO
X4771538G	VELEZ	HERRERA	CARLOS ALBERTO
23016849J	ZAMORA	MORENO	SALVADOR
48396105B	ZAPATA	RUIZ	JOSE MANUEL

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

D.N.I.	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
29014742N	GONZALEZ	SARMIENTO	LUIS JOSE

Motivo de Exclusión: Presentado fuera de Plazo

Murcia, a 22 de junio de 2018.—El Consejero de Presidencia P.D. La Secretaria General, (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo) María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4028 Extracto de la Resolución de 14/06/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa del Sector Hábitat a México.

BDNS (Identif.): 405064

Primero.- Beneficiarios

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Hábitat.

Segundo.- Objeto

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión comercial directa del sector hábitat a México.

País de destino: México

Fechas de la actuación: del 13 al 22 de julio de 2018.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 25.000,00 euros, financiado hasta el 80 % con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto.- Plazo

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios

electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión Comercial México-Hábitat", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 14 de junio de 2018.—El director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

4029 Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2018.

Mediante Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 124 de 31 de mayo de 2018), se establecen las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

El artículo 9, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se iniciará mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018 se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, una partida económica con destino a las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Para dar efectividad a las finalidades expuestas, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el año 2018, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las ayudas individualizadas a personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 124 de 31 de mayo de 2018), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la tramitación de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad en la Región de Murcia, aportaciones económicas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez durante el ejercicio económico a personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisición de instrumentos o ayudas especializadas.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 20.587 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018, por importe total de 500.000 €.

2. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social, u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial es de 1.000.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para esta ayuda, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Requisitos, condiciones y criterios de valoración.

1. Para ser beneficiarias de estas ayudas, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 3 al 5 de la Orden de 28 de mayo de 2018, por la que se establecen las normas reguladoras de estas ayudas.

2. Para la valoración de la situación socio-económica de la unidad de convivencia se aplicará el baremo publicado en la presente Resolución como anexo I.

Artículo 5.- Acreditación de requisitos.

Los requisitos se acreditarán mediante la documentación exigida en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II.

Artículo 6.- Clases y cuantías máximas de las ayudas.

1. Los conceptos objeto de esta convocatoria y sus cuantías máximas son las siguientes:

- . Adaptación funcional del hogar (por ejemplo, cambio de bañera por pie de ducha, colocación de barandillas, etcétera): hasta 3.000 €
- . Eliminación de barreras arquitectónicas (por ejemplo, instalación de rampa o silla salvaescaleras, etcétera): hasta 3.000 €
- . Tratamiento bucodental: hasta 3.000 €
- . Audífonos (máximo 2 unidades): hasta 3.000 €
- . Otras ayudas técnicas auditivas: hasta 3.000 €
- . Repuestos y accesorios para ayudas técnicas auditivas: hasta 3.000 €
- . Adaptación de vehículos a motor: hasta 1.800 €

. Grúa eléctrica (arnés incluido):	hasta 1.200 €
. Cama eléctrica/ articulada completa (incluye somier articulado, colchón articulado y barandillas):	hasta 1.100 €
. Colchón articulado/ látex:	hasta 400 €
. Colchón antiescaras:	hasta 200 €
. Silla de baño/ ducha:	hasta 450 €
. Silla de baño/ ducha con reposacabezas:	hasta 1.300 €
. Gafas (máximo 2 unidades):	hasta 400 €
. Lentes (máximo 4 unidades):	hasta 400 €
. Lentillas (presupuesto anual):	hasta 400 €

Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo II a la presente Resolución, acompañadas de la documentación que se indica en el mismo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción.

La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 9.- Órgano competente para la resolución.

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación y valoradas las solicitudes de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión el oportuno informe propuesta de concesión o denegación.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la ayuda.

Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el Registro General de la CARM.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 2018.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

ANEXO I

**BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****I. SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CÁPITA, REFERIDA AL IPREM
MENSUAL VIGENTE).**

UN SOLO MIEMBRO		DOS MIEMBROS	
Hasta 484,05€ (90% del IPREM)	35 puntos	Hasta 430,27€ (80% del IPREM)	35 puntos
Desde 484,06€ hasta 618,51€ (90,001% hasta el 115% del IPREM)	30 puntos	Desde 430,28€ hasta 537,84€ (80,001% hasta el 100% del IPREM)	30 puntos
Desde 618,52€ hasta 752,97€ (115,001% hasta el 140% del IPREM)	25 puntos	Desde 537,85€ hasta 645,40€ (100,001% hasta el 120% del IPREM)	25 puntos
Desde 752,98€ hasta 887,43€ (140,001% hasta el 165% del IPREM)	20 puntos	Desde 645,41€ hasta 752,97€ (120,001% hasta el 140% del IPREM)	20 puntos
Desde 887,44€ hasta 1.021,89€ (165,001% hasta el 190% del IPREM)	15 puntos	Desde 752,98€ hasta 806,76€ (140,001% hasta el 150% del IPREM)	15 puntos
Desde 1.021,90€ hasta 1.156,35€ (190,001% hasta el 215% del IPREM)	10 puntos	Desde 806,77€ hasta 860,54€ (150,001% hasta el 160% del IPREM)	10 puntos
Desde 1.156,36€ hasta 1.290,81€ (215,001% hasta el 240% del IPREM)	5 puntos	Desde 860,55€ hasta 914,32€ (160,001% hasta el 170% del IPREM)	5 puntos
Desde 1.290,82€ hasta 1.344,60€ (240,001% hasta el 250% del IPREM)	0 puntos	Desde 914,33€ hasta 941,22€ (170,001% hasta el 175% del IPREM)	0 puntos
Desde 1.344,61€ (250,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda	Desde 941,23€ (175,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

TRES MIEMBROS O MÁS

Hasta 322,70€ (60% del IPREM)	35 puntos
Desde 322,71€ hasta 376,48€ (desde el 60,001% hasta el 70% del IPREM)	30 puntos
Desde 376,49€ hasta 430,27€ (desde el 70,001% hasta el 80% del IPREM)	25 puntos
Desde 430,28€ hasta 484,05€ (desde el 80,001% hasta el 90% del IPREM)	20 puntos
Desde 484,06€ hasta 537,84€ (desde el 90,001% hasta el 100% del IPREM)	15 puntos
Desde 537,85€ hasta 591,62€ (desde el 100,001% hasta el 110% del IPREM)	10 puntos
Desde 591,63€ hasta 645,40€ (desde el 110,001% hasta el 120% del IPREM)	5 puntos
Desde 645,41€ hasta 672,30€ (desde el 120,001% hasta el 125% del IPREM)	0 puntos
Desde 672,31€ (125,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

II. RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO (REFERIDO AL IPREM MENSUAL VIGENTE).

Desde 53,78€ hasta 80,67€ (desde el 10% hasta el 15% del IPREM)	- 5 puntos
Desde 80,68€ hasta 107,56€ (desde el 15,001% hasta el 20% del IPREM)	- 10 puntos
Desde 107,57€ hasta 161,35€ (desde el 20,001% hasta el 30% del IPREM)	- 20 puntos
Desde 161,36€ (30,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

III. VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES (REFERIDO AL IPREM ANUAL VIGENTE).

(Excluida la vivienda habitual, el local comercial y los bienes rústicos en los que se desarrolle la actividad económica principal de la unidad de convivencia)

Desde 12.908,06€ hasta 19.362,09 € (desde 2 anualidades del IPREM hasta 3 anualidades del IPREM)	- 5 puntos
Desde 19.362,10€ hasta 25.816,12€ (a partir de 3 anualidades del IPREM hasta 4 anualidades del IPREM)	- 10 puntos
Desde 25.816,13€ hasta 38.724,18€ (a partir de 4 anualidades del IPREM hasta 6 anualidades del IPREM)	- 20 puntos
Desde 38.724,19€ (a partir de 6 anualidades del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

IV. DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE.

- Discapacidad reconocida igual o superior al 75%, además de la necesidad de concurso de tercera persona o 7 puntos en el baremo de movilidad..... 7 puntos
- Discapacidad reconocida igual o superior al 75%..... 5 puntos
- Discapacidad reconocida del 65 al 74%..... 3 puntos
- Discapacidad reconocida del 33 al 64%..... 1 punto

V. PROBLEMAS DE SALUD DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.**(Máximo 5 puntos)**

- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 75%, o grado III de dependencia..... 5 puntos
- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido del 65 al 74%, o grado II de dependencia, o convivencia con dos o más familiares que presenten un problema grave de salud acreditado..... 3 puntos
- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido del 33 al 64%, o grado I de dependencia, o problema grave de salud acreditado..... 1 punto
- Sin problemática de salud en otros miembros de la unidad de convivencia..... 0 puntos

VI. OTROS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS FACTORES ANTERIORES.**(Máximo 10 puntos. Para ser puntuables, dichas situaciones deben estar acreditadas junto a la solicitud)**

- Solicitante ingresado/a en residencia..... 10 puntos
- Solicitante, beneficiario de Renta Básica de Inserción..... 10 puntos
- Gastos extraordinarios acreditados documentalmente (pago de vivienda, préstamos personales, deudas, medicamentos, etcétera) superiores al 33% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia..... 10 puntos
- Gastos extraordinarios acreditados documentalmente superiores al 20% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia..... 5 puntos
- Solicitante padece enfermedad catalogada como enfermedad rara..... 5 puntos
- Problemática social acreditada por Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera)..... 5 puntos
- Haber solicitado ayuda en el ejercicio inmediatamente anterior y haber sido denegada por falta de dotación presupuestaria..... 5 puntos
- Haber sido beneficiario de ayuda en los dos ejercicios inmediatamente anteriores..... -5 puntos



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social
Dirección General de Pensiones,
Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 - 30008 Murcia.
Tfno: 012 - Fax: 968 20 21 38

ANEXO II

Código Guía de Servicios 0582

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Convocatoria 2018

Datos de la persona solicitante.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre			
DNI/NIE	TIE*	Fecha de Nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado Civil
	E1		H ☐ M ☐		

***TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios)** se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

Grado discapacidad	Comunidad Autónoma de reconocimiento

DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.

(si está ingresado en un centro residencial de forma permanente debe indicar como domicilio el del centro residencial, con independencia de que, si lo desea, pueda señalar otro domicilio diferente en el apartado domicilio a efectos de notificaciones)

Tipo Vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad	Código Postal					
Ingresado en Centro Residencial	Denominación del Centro Residencial							
NO ☐ SI ☐								

DATOS DEL REPRESENTANTE (Cumplimentar cuando la solicitud no la firma la persona solicitante)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre			
Nombre de la Entidad					
DNI/NIE/CIF	TIE*	Fecha de Nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Teléfono
	E1		H ☐ M ☐		

***TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios)** se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

Representante en calidad de padre, madre o tutor de menor de 18 años ☐ Como representante voluntario ☐
Como representante de un incapacitado judicial ☐ Como Guardador de Hecho ☐

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES. (En caso de tener representante, deberá indicar la dirección del mismo)

En el domicilio que se consigne en esta casilla, se recibirán todas las notificaciones administrativas relativas a todos los procedimientos de los que Vd. sea interesado en el I.M.A.S.

Si no se señala ninguno, las notificaciones se remitirán al domicilio de residencia actual consignado.

Tipo Vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad	Código Postal					

TELÉFONOS DE CONTACTO:

Teléfono fijo	Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

ImaS Instituto murciano
de acción social
Dirección General de Pensiones,
Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia.
Tfno: 012 - Fax: 968 20 21 38

Notificaciones Electrónicas.

☐ Autorizo al **ImaS** a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

**<https://sede.carm.es> / *apartado consultas * notificaciones electrónicas
o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.**

Asimismo autorizo al **ImaS**, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica:

☐ a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

@ .

☐ a través de un SMS en mi teléfono:

Datos bancarios para el abono de la ayuda.

(La persona o entidad perceptora debe ser titular de la cuenta bancaria).

IDENTIDAD DE LA PERSONA/ENTIDAD PERCEPTORA	
DNI/NIE/CIF (Obligatorio)	TIE (Obligatorio personas extranjeras no comunitarias)*
IBAN	

*El TIE se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

Tipo de ayuda que solicita.

En supuesto de solicitar más de un concepto, deberá priorizar dichos conceptos numéricamente (1, 2, 3), puesto que solo podrá concederse ayuda para un concepto por solicitante.

- ☐ Adaptación funcional del hogar (por ejemplo, cambio de bañera por pie de ducha, colocación de barandillas, etcétera)
- ☐ Eliminación de barreras arquitectónicas (por ejemplo, instalación de rampa o silla salvaescaleras, etcétera)
- ☐ Tratamiento bucodental
- ☐ Audífonos (máximo 2 unidades)
- ☐ Otras ayudas técnicas auditivas. Especificar:
- ☐ Repuestos y accesorios para ayudas técnicas auditivas. Especificar:
- ☐ Adaptación de vehículos a motor
- ☐ Grúa eléctrica (arnés incluido)
- ☐ Cama eléctrica/articulada completa (incluye somier articulado, colchón articulado y barandillas)
- ☐ Colchón articulado/ látex
- ☐ Colchón antiescaras
- ☐ Silla de baño/ ducha
- ☐ Silla de baño/ ducha con reposacabezas
- ☐ Gafas (máximo 2 unidades)
- ☐ Lentes (máximo 4 unidades)
- ☐ Lentillas (presupuesto anual)



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social
Dirección General de Pensiones,
Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 - 30008 Murcia.
Tfno: 012 - Fax: 968 20 21 38

Datos de la Unidad de Convivencia, Composición y Declaración de Ingresos.

Muy importante, cumplimentar este apartado. En caso contrario no se procederá a la valoración de su solicitud hasta la subsanación de la misma.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	Fecha nacimiento	Grado discapacidad/ dependencia	Ingresos mensuales	Procedencia ingresos
-----	-----		solicitante	---		

Declaración, Consentimiento y Firma de la solicitud

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

QUEDO EN LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR al Instituto Murciano de Acción Social cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajo, percepción de otros ingresos, pensiones, subsidios, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, **se entiende otorgado el consentimiento** para que el órgano administrativo competente consulte y/o ceda de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales indispensables para dictar la resolución de esta solicitud.

En caso contrario, en el que **NO otorgue el consentimiento para la consulta**, marque la siguiente casilla:

☐ **No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos.**

MUY IMPORTANTE: EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados que sobre las personas perceptoras/beneficiarias de ayudas y prestaciones de carácter social, están constituidos en el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas a estas ayudas, todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En caso de no poder o saber firmar, la persona incapacitada físicamente pero en uso de sus facultades mentales, podrá hacerlo estampando la huella dactilar **debidamente diligenciada por funcionario público** quien en el ejercicio de sus funciones dará fe de corresponder a la persona solicitante.

En a de de 2018

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social
Dirección General de Pensiones,
Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 - 30008 Murcia.
Tfno: 012 - Fax: 968 20 21 38

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

- ☐ Certificado/volante de empadronamiento en el que se acredite que la persona solicitante reside en la Región de Murcia a fecha de la solicitud, y en el que consten todas las personas de la unidad de convivencia incluidas en la misma hoja padronal.*
- ☐ Presupuesto detallado de la acción a realizar (superior a 100 €). En el supuesto de haber adquirido el concepto solicitado con posterioridad al 1/01/2018, copia de la factura.
- ☐ Fotocopia del documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) y la persona o entidad perceptora figure como titular de la cuenta, así como su DNI/NIE/CIF.

Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:

- ☐ Sólo en caso de que se hayan producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2016: acreditación documental de los ingresos actuales (mediante copia de las dos últimas nóminas para quien trabaje por cuenta ajena; certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual; y última declaración trimestral del IRPF, acreditación de la cuota que se abona y declaración jurada de ingresos, para quien trabaje por cuenta propia).
- ☐ En caso de trabajadores/as autónomos/as en estimación directa, fotocopia completa de la declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible.
- ☐ En caso de percibir pensión de alimentos/compensatoria: Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador. O en caso de impago, acreditación de la reclamación judicial de la misma.
- ☐ En caso de ser pensionista de clases pasivas o de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

En el supuesto de personas extranjeras comunitarias:

- ☐ Fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- ☐ Fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor del país de origen de la persona solicitante, representante y perceptora en su caso.

En el supuesto de que entidades colaboradoras sean representantes/perceptoras:

- ☐ Fotocopia del C.I.F.

En el supuesto de que la discapacidad esté reconocida en Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia:

- ☐ Certificado acreditativo.

En el supuesto de abonar pensión de alimentos/compensatoria:

- ☐ Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, y justificante bancario de abonar dicho importe.

En el supuesto de adaptación del hogar/eliminación de barreras arquitectónicas:

- ☐ En caso de propiedad de la vivienda: Documento que acredite que la vivienda es propiedad de la persona solicitante u otro miembro de su unidad de convivencia.
- ☐ En caso de cesión de la vivienda: Documento que acredite la titularidad de la vivienda, acreditación de la cesión por período igual o superior a cuatro años contados a partir de la fecha de solicitud, y autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.
- ☐ En caso de alquiler de la vivienda: Fotocopia del contrato de alquiler que acredite que es prorrogable por un período igual o superior a cuatro años contados a partir de la fecha de solicitud, así como autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.
- ☐ En caso de que la eliminación de barreras arquitectónicas se vaya a efectuar en las zonas comunes del edificio: Además del documento que acredite que la vivienda es propiedad de la persona solicitante u otro miembro de su unidad de convivencia, fotocopia del acta de la comunidad de propietarios en la que se autorice la realización de las obras y se determine el importe a abonar por cada propietario.

En el supuesto de adaptación de vehículos a motor:

- ☐ Documento que acredite que el vehículo a adaptar es propiedad de la persona solicitante u otro miembro de su unidad de convivencia.

En el supuesto de presentar una situación personal/ familiar puntuable en el baremo a aplicar:

- ☐ En caso de convivir con familiares que presenten un problema grave de salud: copia del informe médico acreditativo.
- ☐ En caso de que la unidad de convivencia tenga que afrontar gastos extraordinarios (pago de vivienda, préstamos personales, deudas, medicamentos, etcétera): documento que acredite el/ los gastos.
- ☐ En caso de que la persona solicitante presente una enfermedad catalogada como enfermedad rara: copia del informe médico que indique expresamente que la enfermedad que se padece se considera enfermedad rara.
- ☐ En caso de que en la unidad de convivencia exista algún tipo de problemática social (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera): nota informativa o informe expedido por los Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes.

- ☐ El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento indispensable para dictar resolución.

Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.

**La fecha de expedición de los certificados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso no superior a seis meses.*



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social
Dirección General de Pensiones,
Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia.
Tfno: 012 - Fax: 968 20 21 38

En el supuesto de no conceder autorización a la Administración para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos, relativos a todos los adultos de la unidad de convivencia:

- Informe de vida laboral.
- Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- Certificación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Certificación de información catastral.
- Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.
- Certificación de discapacidad de la persona solicitante.
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona solicitante, representante y perceptora.
- Certificación de discapacidad/dependencia de todos los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Delegación en Murcia

4030 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2018.

Se comunica, en relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a 2018, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2018 (Resolución de 24 de mayo de 2018 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago

• Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

• Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 28 de mayo de 2018.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, José Ángel Arruz Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4031 Edicto de oferta extraordinaria de empleo público 2018 para la consolidación del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2018 se aprobó lo siguiente:

Personal funcionario. Oferta extraordinaria de empleo público 2018 para la consolidación del empleo temporal:

DENOMINACIÓN	ESCALA	GRUPO	PLAZAS	DISC FÍSICA	DISC INTELEC
AGENTE IGUALDAD OPORTUNIDADES	ADM. ESPECIAL	A2	1		
ANIMADOR COMUNITARIO	ADM. ESPECIAL	C1	2		
ARQUITECTO	ADM. ESPECIAL	A1	2		
ARQUITECTO TÉCNICO	ADM. ESPECIAL	A2	7		
AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA	ADM. ESPECIAL	C2	1		
AUX. DE PROTECCIÓN CIVIL	ADM. ESPECIAL	C2	1		
AUX. DE TOPOGRAFÍA	ADM. ESPECIAL	C1		1	
AUX. TÉCNICO DE ARCHIVO	ADM. ESPECIAL	C1	1		
AUX. TÉCNICO INFORMÁTICA	ADM. ESPECIAL	C1	2	1	
AUX. TÉCNICO INFORMACIÓN JUVENIL	ADM. ESPECIAL	C1	1		
AUX. TÉCNICO TELECOMUNICACIÓN	ADM. ESPECIAL	C1	1		
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	ADM. ESPECIAL	C2	8		
AUXILIAR TÉCNICO DE JUVENTUD	ADM. ESPECIAL	C1	7		
AUXILIAR TÉCNICO DE TURISMO	ADM. ESPECIAL	C1	1		
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	ADM. ESPECIAL	C2	4		
AYUDANTE ELECTRICIDAD (IMSEL)	ADM. ESPECIAL	C2	1		
AYDTE. TEC. ARCH, BIBL Y DOCUMEN	ADM. ESPECIAL	A2	1		
CONDUCTOR MECÁNICO (IMSEL)	ADM. ESPECIAL	C2	5		
CONSERJE GRUPO ESCOLAR	ADM. GRAL.	C2	5	1	
DELINEANTE	ADM. ESPECIAL	C1	2		
DISEÑADOR WEB	ADM. ESPECIAL	C1	1		
EDUCADOR (SERVICIOS SOCIALES)	ADM. ESPECIAL	A2	1		
EDUCADOR (EDUCACIÓN)	ADM. ESPECIAL	A2	2		
EDUCADOR C	ADM. ESPECIAL	C1	4	1	
GRADUADO SOCIAL	ADM. ESPECIAL	A2	1		
INGENIERO DE CAMINOS	ADM. ESPECIAL	A1	1		
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	ADM. ESPECIAL	A2	5		
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	ADM. ESPECIAL	A2	1		
MEDIADOR SOCIAL	ADM. ESPECIAL	A2	1		
MONITOR (UP)	ADM. ESPECIAL	C1	2		
MONITOR C (EDUCACIÓN)	ADM. ESPECIAL	C1	1		
MONITOR C (DEPORTES)	ADM. ESPECIAL	C1	17		
MONITOR D (DEPORTES)	ADM. ESPECIAL	C2	2		
MONITOR D (SS.SS)	ADM. ESPECIAL	C2	4		
PEÓN MANTENIMIENTO (IMSEL)	ADM. ESPECIAL	C2	7		
PORTEROS U ORDENANZAS	ADM. GRAL	C2/E	8	1	1
PROFESOR (UP)	ADM. ESPECIAL	A2	2		
PROGRAMADOR 1.ª	ADM. ESPECIAL	A2	2		
PROGRAMADOR 2.ª	ADM. ESPECIAL	C1	1		
PSICÓLOGO	ADM. ESPECIAL	A1	1		
TÉC. ORIENTACIÓN PROFESIONAL	ADM. ESPECIAL	A2	1		
TÉCNICO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN	ADM. ESPECIAL	A2	1		
TÉC SUPERIOR EDUCACIÓN (LOGOPEDA)	ADM. ESPECIAL	A1	1		
TÉCNICO SUPERIOR LABORATORIO	ADM. ESPECIAL	A1	1		
TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN	ADM. ESPECIAL	A1	1		



DENOMINACIÓN	ESCALA	GRUPO	PLAZAS	DISC FÍSICA	DISC INTELEC
TELEFONISTA	ADM. ESPECIAL	C2	1		
TRABAJADOR SOCIAL	ADM. ESPECIAL	A2	25		
TRADUCTOR (CARÁCTER LABORAL)	ADM. ESPECIAL	C2	1		
TOTAL PLAZAS 155			149	5	1

Cartagena, 12 de junio de 2018.—El Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4032 Anuncio declarando desierto el procedimiento para la adjudicación de las obras de acondicionamiento del pabellón polideportivo Loli de Gea. Resolución de Alcaldía n.º 545/2018.

Visto: Que por Resolución de la Alcaldía n.º 310/2018 de fecha 5 de marzo de 2018 se aprobó el expediente de contratación de las obras de "Acondicionamiento de Pabellón Polideportivo "Loli de Gea" de Cehegín", mediante la figura del contrato administrativo típico de obras.

Visto: Que con fecha 30 de abril de 2018 finalizó el plazo para presentación de ofertas.

Visto: Que en la Mesa de Contratación celebrada con fecha 4 de mayo de 2018 se da cuenta de que no se han presentado ofertas al proceso de licitación referido.

Visto: Que procede declarar el procedimiento desierto habida cuenta de que no han concurrido ofertas al mismo.

Resuelvo:

Único. Declarar desierto del procedimiento para la adjudicación de las obras de Acondicionamiento de Pabellón Polideportivo "Loli de Gea" de Cehegín" (Expte. 4/2018) al no haberse presentado ofertas al mismo.

Lo mandó y firma el Alcalde-Presidente, don José Rafael Rocamora Gabarrón, de lo que doy fe, el Secretario General Pedro José Segura López, en Cehegín, a 23 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente.—El Secretario General.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4033 Fichero del Banco de Tierras Agrícolas de Cehegín.

El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25-05-18 de dos mil dieciocho, adoptó acuerdo de creación fichero correspondiente al Banco de Tierras Agrícolas de Cehegín, de titularidad de esta Administración municipal, de conformidad con lo expresado en el ANEXO I, cuyo contenido es el siguiente:

Anexo I

1.- Identificación del fichero, denominación:

Banco de Tierras Agrícolas de Cehegín.

Finalidad y usos previstos:

Gestión del registro del Banco de Tierras del término municipal de Cehegín como herramienta dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria ubicadas en el término municipal, en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono.

2.- Origen de los datos, colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:

Propietarios de parcelas rústicas, aptas para el uso agrícola ubicadas en el término municipal de Cehegín que estén interesados en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas de Cehegín.

3.- Procedimiento de recogida de datos y su procedencia:

Los datos serán facilitados por los propietarios o su representación legal, interesados en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas de Cehegín, quienes autorizarán expresamente al Ayuntamiento a ceder sus datos personales básicos a terceros interesados en su cultivo que lo soliciten por escrito.

4.- Estructura básica del fichero y descripción de los datos identificativos:

Descripción detallada de los datos: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

5.- Cesiones previstas:

Personas interesadas en el cultivo de parcelas rústicas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas del término municipal de Cehegín y que soliciten, mediante instancia, la consulta del citado Banco de Tierras.

6.- Transferencias internacionales de datos previstas.

No se prevén.

7.- Órgano responsable del fichero:

Nombre del órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Cehegín.

Denominación del ente: Ayuntamiento de Cehegín.

Administración a la que pertenece: Administración Local.

CIF: P3001700H

Domicilio: Calle López Chicheri, 5. Cehegín.

Código Postal: 30430

Provincia: Murcia.

País: España.

Teléfono: 968740400

Fax: 968740003

8.- Servicio o unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General del Ayuntamiento de Cehegín.

9.- Nivel de seguridad:

Básico.

10.- Encargado del tratamiento:

Ayuntamiento de Cehegín.

11.- Sistema de tratamiento:

Mixto

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 28 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4034 Anuncio declarando desierto el arrendamiento de la nave Cile D, P.I. Almarjal Fase II.

El procedimiento para la adjudicación del arrendamiento de la nave CILE "D" ubicada en el P.I. Almarjal 2.ª Fase (Expte. 12/2017) licitado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 243 correspondiente al viernes día 20 de octubre de 2017 ha sido declarado desierto según lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía número 526/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 al no formalizar el contrato la empresa adjudicataria y no existir otros licitadores al procedimiento ya que el que existía retiró su oferta con anterioridad.

En Cehegín, 30 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4035 Edicto de exposición pública de la matrícula del IAE 2018.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, hace saber

Primero.- Que por la Administración del Estado ha sido remitida matrícula provisional de obligados y exentos para el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) 2018 del municipio de Ceutí, quedando expuesta al público en este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio.

Segundo.- Contra la matrícula puede interponerse el recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Regional, ambos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Ceutí, 14 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4036 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de Lorca.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 2 de mayo de 2018, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de Lorca. Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, dentro de los cuáles los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del plazo referido, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España s/n, 2.ª planta, Lorca. 30800.

Lorca, 12 de junio de 2018.—El Concejal de Descentralización y Participación Territorial y Ciudadana, Francisco Javier Pelegrín Poveda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4037 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la UA-Gálvez en C/ Jerónimo Santa Fe del PGMO de Lorca.

En la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de mayo de 2018, se acordó la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la UA-Gálvez en C/ Jerónimo Santa Fe del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número de expediente P.A. 01/13 y P.R. 02/13 MOD en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la LO 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad. El contenido íntegro del plan puede ser consultado en la dirección electrónica <http://www.urbanismo.lorca.es/tablon/index.asp>

Lorca, 13 de Junio de 2018.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.^a Saturnina Martínez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4038 Aprobación inicial de la modificación del Catálogo de Caminos Rurales de Lorquí.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2018, se acordó aprobar inicialmente la modificación del catálogo de caminos rurales del municipio de Lorquí. Lo que se somete a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser consultado el expediente en la oficina de urbanismo y en la página web del ayuntamiento (www.ayuntamientodelorqui.es). Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se resolverán las mismas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la modificación del catálogo de caminos rurales.

Lorquí, a 18 de junio de 2018.—EL Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4039 Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión celebrada el 30 de abril de 2018, por el que se han resuelto las alegaciones formuladas y se ha acordado aprobar definitivamente la modificación N.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, relativa a la compatibilización de usos y aumentos de edificabilidad en parcelas dotacionales públicas, agrupamiento de 2 parcelas municipales, reconocimiento de vial de servicio ejecutado y modificación de ordenanzas particulares de zona.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2017, se ha aprobado definitivamente la Modificación N.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor; memoria, planos y anexos redactados por el Arquitecto municipal con fecha 13 de abril de 2018, comprensivos de las soluciones técnicas, modificaciones y justificaciones que el Ayuntamiento adopta atendiendo a las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública de aprobación inicial, y las consideraciones realizadas al documento de avance, en el "informe ambiental estratégico" y en los informes sectoriales emitidos al documento de avance y al de aprobación inicial, resultando: A) Índice de documentos de la modificación de planeamiento; B) Texto normativo; C) Planos con contenido normativo; d) Anexos con carácter normativo, que a continuación se indican:

A) INDICE

MEMORIA

0. TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE.

0. bis. TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL.

1. ANTECEDENTES.

A).- RÉGIMEN DE USOS DE LAS PARCELAS DOTACIONALES Y ESCASA DIMENSIÓN Y EDIFICABILIDAD EN LAS DE TITULARIDAD PÚBLICA. VARIACIONES REALIZADAS DESDE PLANEAMIENTO ORIGINAL.

B).- PARCELAS EXISTENTES EN EL INTERIOR DE LA MANZANA SITA ENTRE AVDA. DE CARTAGENA, AVDA. MARQUÉS DE ROZALEJO Y CALLE PENÉLOPE.

C).- VIAL DE SERVICIO PARALELO A LA AVDA. DE CARTAGENA (ANTIGUA N-332) Y PARCELAS ADYACENTES.

D).- ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA.

2. OBJETO DE LA PROPUESTA.

A) AUMENTO DE LA EDIFICABILIDAD EN PARCELAS DOTACIONALES PÚBLICAS Y COMPATIBILIZACIÓN DE LOS USOS ASIGNADOS A LAS PARCELAS DOTACIONALES EXISTENTES EN EL SECTOR. JUSTIFICACIÓN DE SU SUFICIENCIA TRAS LAS VARIACIONES REALIZADAS DESDE EL PLANEAMIENTO ORIGINAL.

B).- REORDENACIÓN DE PARCELAS EXISTENTES EN EL INTERIOR DE LA MANZANA SITA ENTRE AVDA. DE CARTAGENA, AVDA. MARQUÉS DE ROZALEJO Y CALLE PENÉLOPE.

C).- REGULARIZACIÓN DEL VIAL DE SERVICIO, MODIFICANDO LAS PARCELAS AFECTADAS ADECUANDO SU SUPERFICIE REAL Y RECONOCIÉNDOLES LA EDIFICABILIDAD DE ORIGEN.

D).- MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA PARA ELIMINAR EL CARÁCTER EXCLUSIVO DE LAS MISMAS Y ELABORACIÓN DE TEXTO REFUNDIDO.

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PROPUESTA.

A) AUMENTO DE LA EDIFICABILIDAD Y COMPATIBILIZACIÓN DE LOS USOS ASIGNADOS A LAS PARCELAS DOTACIONALES EXISTENTES EN EL SECTOR. JUSTIFICACIÓN DE SU SUFICIENCIA

B).- REORDENACIÓN DE PARCELAS EXISTENTES EN EL INTERIOR DE LA MANZANA SITA ENTRE AVDA. DE CARTAGENA, AVDA. MARQUÉS DE ROZALEJO Y CALLE PENÉLOPE.

C).- REGULARIZACIÓN DEL VIAL DE SERVICIO, MODIFICANDO LAS PARCELAS AFECTADAS ADECUANDO SU SUPERFICIE REAL Y RECONOCIÉNDOLES LA EDIFICABILIDAD DE ORIGEN.

D).- MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA PARA ELIMINAR EL CARÁCTER EXCLUSIVO DE LAS MISMAS Y ELABORACIÓN DE TEXTO REFUNDIDO.

4. MODIFICACIÓN DE SUPERFICIES Y LINDEROS EN LAS PARCELAS DOTACIONALES REAGRUPADAS.

5. MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS ORDENANZAS VIGENTES.

6. TEXTO REFUNDIDO PROPUESTO.

NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

CAPÍTULO II. NORMAS DE PROTECCIÓN.

CAPÍTULO III. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

6.1. ORDENANZAS DE USO RESIDENCIAL.

6.1.1. USO VIVIENDAS

6.1.2. USO HOTELERO.

6.2. ORDENANZAS DE USOS COMPLEMENTARIOS

6.2.1. PARCELAS DE TITULARIDAD PÚBLICA

6.2.2. DE TITULARIDAD PRIVADA

7. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

8. JUSTIFICACIÓN RECURSOS HÍDRICOS

9. CONCLUSIÓN.

PLANOS.

INFORMACION

I-1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

I-2. ZONIFICACIÓN PLAN PARCIAL ORIGINAL.

I-3. SEÑALAMIENTO DE MODIFICACIONES APROBADAS SOBRE PLANO DE
ZONIFICACIÓN PLAN PARCIAL ORIGINAL.

I-4. ZONAS INUNDABLES.

ORDENACIÓN

O-1. ZONIFICACIÓN PROPUESTA.

O-2. PARCELAS PÚBLICAS SOBRE ZONIFICACIÓN PROPUESTA.

O-3. JUSTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA DE LAS PARCELAS DOTACIONALES
RESULTANTES TRAS TODAS LAS MODIFICACIONES.

Anexos.

1. ANEXO REFUNDIDO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL "LAS CLARAS".
2. PLANO CON SEÑALAMIENTO DE NUMERACIÓN DE POLÍGONOS.
3. CUADRO JUSTIFICATIVO CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES
4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.
5. PLANO DE DELIMITACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES TRAS LA REORDENACIÓN PROPUESTA.

B) TEXTO NORMATIVO

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- 1.- Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este Plan Parcial deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.
- 2.- En la ejecución de las obras que se deriven de este Plan Parcial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

NORMAS GENERALES EDIFICACIÓN.

- 1.- En las ampliaciones de vivienda mediante elevación de planta que se pretendan llevar a cabo en el ámbito del Plan Parcial, la escalera de acceso a la planta superior creada, estará incluida en el interior de la planta existente, de manera que dependa funcionalmente de la existente no pueda dar lugar a una vivienda independiente a la existente. En caso contrario, si del proyecto presentado cabe deducir que la ampliación supone la creación de una nueva vivienda, se deberá justificar la creación de la nueva plaza de aparcamiento correspondiente, sin que esta tenga que ser obligatoriamente cubierta y cerrada. En parcelas calificadas como unifamiliar aislada, no se admitirán ampliaciones que puedan entenderse como vivienda independiente.
- 2.- Los semisótanos no computarán a efectos del cálculo de ocupación de la edificación.
- 3.- En las rampas de acceso a garajes en viviendas de tipo unifamiliar, se admitirán pendientes de hasta un 20% de inclinación.
- 4.- En los proyectos que tengan por objeto la creación de alguna vivienda en el interior de polígonos ya edificados y que pretendan justificar la previsión de la correspondiente plaza de aparcamiento en las zonas comunes del polígono, será necesaria la presentación de un plano general del polígono, indicativo del número de viviendas existentes en el mismo, así como del número de plazas de aparcamiento previstas en su interior, a fin de comprobar el cumplimiento de la reserva mínima obligatoria, sin que esta tenga que ser obligatoriamente cubierta y cerrada.
- 5.- Con carácter general, se establece la posibilidad mediante la tramitación de Estudio de Detalle, de trasvasar edificabilidad entre parcelas de uso residencial, manteniendo invariables el resto de parámetros urbanísticos (altura, retranqueos, ocupación...), sin que en ningún caso ello pueda suponer un incremento de la edificabilidad total de origen.

Mediante tramitación de Estudio de Detalle, se podrá trasvasar edificabilidad de parcelas residenciales a parcelas de uso hotelero, pero no a la inversa.

6.- El cerramiento exterior de parcela podrá realizarse ciego hasta una altura de 1'40 metros, sobre los que podrá disponerse un vallado ejecutado con elementos más permeables al viento. En cualquier caso, se diseñarán y ejecutarán de manera que se garantice su perfecta estabilidad.

7.- Los proyectos de construcción, instalaciones u obras a ejecutar en el ámbito del Plan Parcial, se ajustarán a la ordenanza reguladora de condiciones constructivas y estéticas del mismo (BORM n.º 172, de 28 de julio de 1998)

CAPÍTULO II. NORMAS DE PROTECCIÓN.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

Este apartado de medidas ambientales concreta aquellas medidas y condiciones que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático.

1. Medidas relativas a la Calidad Ambiental

Las dotaciones más sensibles al ruido (particularmente las educativas) se ubicarán preferentemente en aquellas parcelas del Plan Parcial con menor afección acústica del tráfico rodado u otras fuentes significativas de ruido.

2. Medidas relativas al Cambio Climático (mitigación y/o compensación)

En cuanto a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs) generadas en el funcionamiento de las edificaciones que se instalen, y en relación con la recomendación efectuada por el Servicio de Fomento del Medioambiente y del Cambio Climático, se establece la obligatoriedad de que todos los edificios nuevos que se construyan en el ámbito del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor sean edificios de consumo de energía casi nulo, tanto si se trata de edificios públicos como privados.

Para el cumplimiento de esta obligación se tomará en consideración la normativa de desarrollo en relación con el Real Decreto 235/2013 y el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se traspone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética que, establece en su disposición adicional cuarta la definición de edificio de consumo de energía casi nulo.

Igualmente, si en el momento del diseño del edificio no se hubiese establecido en la normativa de ámbito nacional parámetros cuantitativos, se tomará en consideración la RECOMENDACIÓN (UE) 2016/1318 DE LA COMISIÓN de 29 de julio de 2016 sobre las directrices para promover los edificios de consumo de energía casi nulo y las mejores prácticas para garantizarlo Diario oficial de la Unión Europea de 02/08/2016)

Los proyectos de obras y de edificación que se construyan en el ámbito del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, cumplirán las siguientes condiciones:

- Las construcciones se diseñarán con criterios de consumo racional de materiales y recursos, así como de eficiencia energética.
- Se establecerán medidas para reducir los consumos de agua.
- Se minimizará la producción de residuos.
- Los proyectos de obras y de edificación destinarán un capítulo a demostrar que, salvo inviabilidad técnica y/o económica, se ha proyectado para utilizar

materiales métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria de cada proyecto se incluirán la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

- Los proyectos de obras y de edificación están sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. De acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá por tanto en los proyectos de ejecución de obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R. D. 105/2008.

- Todos los residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente mediante su entrega a gestores autorizados.

3. Medidas relativas a las especies a usar en jardinería

Las especies de plantas que se utilicen en jardinería serán preferentemente autóctonas, con pocos requerimientos de riego, y en ningún caso tendrán un carácter exótico ni menos aún invasor.

4. Medidas relativas al consumo de agua

En cumplimiento de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se tendrán en cuenta las medidas que en ella se establecen, así como las de cualquier otra normativa sobrevenida al respecto o que modifique o sustituya a la anterior.

MEDIDAS PREVISTAS DE SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL.

Este apartado plantea la forma de realizar el seguimiento del desarrollo del Plan Parcial de forma que se garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental estratégico.

A continuación se detallan cada una de las medidas propuestas, así como los elementos de verificación, la frecuencia de la misma, el valor umbral permitido y el responsable de ejercer el seguimiento.

Se detallan y desarrollan a continuación, en formato de tabla, las medidas de seguimiento ambiental propuestas:

Medidas relativas a la calidad ambiental y el cambio climático
Medida.
Comprobar que las actuaciones que se proyecten en los futuros Proyectos de Obra y Edificación que se deriven de la Modificación del Plan Parcial cumplen con las medidas propuestas en el apartado de medidas ambientales.
Verificación.
Consideración de los criterios de consumo racional y minimización de residuos
Cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
Frecuencia.
Previo a la aprobación del Proyecto correspondiente.
Valor Umbral.
No se define.
Responsable.
Técnico medio ambiental/ urbanístico

Medidas relativas a las especies a plantar en jardinería
Medida.
Comprobar que las especies que se usen en jardinería sean preferentemente autóctonas, con pocos requerimientos de riego, y en ningún caso tendrán un carácter exótico y menos aún invasor.
Verificación.
Tras la ejecución de las obras
Frecuencia.
Una vez
Valor Umbral.
Uso de especies invasoras
Responsable.
Técnico medioambiental

Medidas relativas al consumo de agua
Medida.
Integración de las medidas correspondientes según la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Verificación.
En el Proyecto de Obras correspondiente
Frecuencia.
Previo a la aprobación del Proyecto de Obra correspondiente.
Valor Umbral.
No se define
Responsable.
Técnico urbanista

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN DERIVADAS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL SOBRE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL DE LA REGIÓN DE MURCIA. (TRANSMUR)

Dado que gran parte del ámbito del Plan Parcial está incluido dentro de la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas según se recoge en el TRANSMUR, se incorpora como ANEXO N.º 4, el anexo de MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN, incluido dentro del citado Plan Especial, para su mayor y mejor conocimiento por parte de los ciudadanos.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN ZONAS INUNDABLES

En las zonas inundables grafiadas en el Plano I-4. Zonas inundables incorporado a esta modificación, se establecen las siguientes determinaciones, extraídas del artº 14 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 638/2016, de 9 de diciembre):

a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes

aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

c) Para las edificaciones ya existentes, se fomentará la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa autonómica. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

d) Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL RIESGO SISMICO

Los proyectos de obras y de edificación que se construyan en el ámbito del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, deberán tener en cuenta a la hora de realizar los cálculos de la cimentación y sistema estructural, los valores de estimados de PGA en este ámbito, que van desde 0,22g a 0,34g en suelo duro y 0,16g en roca, según el mapa (Fig. 3.14) contenido en el apartado "3.2.8 Estimación de la peligrosidad sísmica en suelo. Efecto local" del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico en la Región de Murcia (SISMIMUR).

En caso contrario, y dado que la normativa reguladora al respecto de ámbito estatal fija unos valores inferiores a los arriba señalados, el promotor de las obras podrá optar por ceñirse a los mínimos señalados en la normativa sismorresistente, suscribiendo una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación a presentar en la solicitud de licencia.

En este supuesto, en la inscripción de la obra nueva el promotor deberá hacer constar el contenido de la declaración responsable en el Registro de la Propiedad."

CAPÍTULO III. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

*(Nota aclaratoria de índole informativo, no normativo: Se reproduce a continuación la redacción propuesta para las ordenanzas particulares de zona del

Plan Parcial las Claras del Mar Menor. Se indica en negrita el texto modificado o introducido.

Para una mejor comprensión de la normativa, se propone agrupar las ordenanzas en función de los dos usos fundamentales que tenía el Plan Parcial original: Uso residencial y usos complementarios. Dentro de los usos complementarios, se agrupan a su vez las parcelas de titularidad pública por un lado, y las parcelas de titularidad privada por otro, de manera que se distingan claramente las diferencias entre unas y otras, ya que en el Texto original, podían surgir dudas de interpretación)

6.1. ORDENANZAS DE USO RESIDENCIAL.

6.1.1. USO VIVIENDAS

"ZONA DE RESIDENCIAL COLECTIVO.

Parcela mínima: 1.500 m².

Altura máxima: 3 plantas (10 m.)

Edificabilidad: 1 m²/ m².

Ocupación: 60%.

Retranqueos:

- a viales de rodadura: 3 m.
- a espacios libres: 3 m.
- a parcelas del mismo uso: 4 m.
- a parcelas de distinto uso: 5 m.
- a vías peatonales: 4 m.

Sobre la edificabilidad máxima autorizada podrá construirse un 10% en exceso, en edificación de una sola planta y altura máxima de 3,50 metros. Esta edificación podrá realizarse proyectada hasta la alineación de parcela, a borde fachada, sin retranqueo, con tal de que su longitud de fachada ocupada no supere el 30% de la total de la parcela.

Uso residencial. En los locales de una planta antes descritos, se desarrollará uso comercial con acceso directo desde la vía pública.

Usos compatibles: Los correspondientes a actividades inocuas, según legislación de la materia, de las que no cabe esperar que tengan incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas.

Sin modificación previa del Plan, las parcelas de este uso podrán destinarse a otros, igualmente residenciales, de viviendas agrupadas de dos o tres plantas, respetando en todo caso, en todos sus términos, las normas particulares de éstas.

Deberán habilitarse plazas de aparcamiento en el interior de la parcela en número ni inferior al 75% de las viviendas construidas."

ZONA RESIDENCIAL AGRUPADA TIPO "A".

Parcela mínima: 1.500 m².

Altura máxima: 3 plantas (10 m.)

Edificabilidad: 0,9 m²/ m².

Ocupación: 50%.

Retranqueos:

- a viales de rodadura: 3 m.

- a espacios libres: 3 m.
- a parcelas del mismo uso: 4 m.
- a parcelas de distinto uso: 4 m.
- a vías peatonales: 3 m.

Uso: Residencial.

Usos compatibles: Los correspondientes a actividades inocuas, según legislación de la materia, de las que no cabe esperar que tengan incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas.

Deberán habilitarse plazas de aparcamiento en el interior de la parcela en número no inferior al 75% de las viviendas construidas.

ZONA RESIDENCIAL AGRUPADA TIPO "B".

Parcela mínima: 1.200 m².

Altura máxima: 2 plantas (7,5 m.)

Edificabilidad: 0'6 m²/ m².

Las parcelas que hayan visto mermada su superficie original por la ejecución del vial de servicio paralelo a la Avda. de Cartagena, mantendrán, a efectos del cálculo de su edificabilidad, la superficie que poseían de origen en el Plan Parcial.

- Polígono 51: 7.215 m²

- Polígono 73: 6.174 m²

Ocupación: 50%.

Retranqueos: 3 m.

Uso: Residencial.

Usos compatibles: Los correspondientes a actividades inocuas, según legislación de la materia, de las que no cabe esperar que tengan incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas.

Deberán habilitarse plazas de aparcamiento en el interior de la parcela en número no inferior al 75% de las viviendas construidas.

ZONA RESIDENCIAL ALINEADA.

Parcela mínima: 500 m².

Altura máxima: 2 plantas (7 m.)

Edificabilidad: 1 m²/ m².

Ocupación: 60%.

Retranqueos: 3 m.

Uso: Residencial.

Usos compatibles: Los correspondientes a actividades inocuas, según legislación de la materia, de las que no cabe esperar que tengan incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas.

ZONA RESIDENCIAL ALINEADA. Tres Plantas (Ra-I). (modif. nº 3, BORM 9-5-2000)

Con esta denominación, se define una ordenanza de edificación residencial adosada con retranqueos obligatorios a viales. La edificación no adosada, solo se permitirá cuando entre parcelas colindantes se presente un proyecto conjunto.

En ningún caso se ha de permitir la realización de edificación que conlleve medianeras vistas.

Altura máxima semisótano: 1 m sobre rasante de acera.

Altura máxima: 3 sobre rasante (10 m.)

Sobre la altura máxima fijada, para la edificación, solo podrá construirse:

Las pendientes y ascensores de los forjados, de azotea o cualquier otro sistema de cubrición, en ángulo siempre inferior a 45 grados sexagesimales respecto al plano horizontal. Torreones de ascensores, escaleras de acceso a cubiertas, chimeneas, barandillas y petos de coronación, siempre que sean procedentes.

Fondo máximo: El fondo máximo de edificación será siempre de 15 m a partir del retranqueo cuando se construya edificación adosada.

En edificación aislada, la ubicación dentro de la parcela será libre, y los paramentos exteriores se tratarán todos sin excepción, como fachadas.

Parcela mínima: 80 m².

Patio mínimo: 3 m. de diámetro inscribible.

Retranqueos:

Las edificaciones, deberán retranquearse obligatoriamente 3 metros en los linderos en contacto con parcelas de residencial colectivo, residencial alineada y zona verde así como a viales, para garantizar que las parcelas en contacto con estas edificaciones aisladas, tengan en cuenta, dicha condición.

Ocupación máxima: 70 %

Edificabilidad: 1'00 m²/ m².

El coeficiente de edificación otorgado es el mismo que establecía el Plan. Dado que la superficie de las nuevas manzanas, es inferior, la edificabilidad total de la modificación, es también inferior, a la del Plan.

Uso: Residencial.

Usos compatibles: Los correspondientes a actividades inocuas, según legislación de la materia, de las que no cabe esperar que tengan incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas.

En todo caso deberá dotarse de una plaza de aparcamiento en el interior de cada vivienda o 100 m²/2 de edificación. El 2% de las plazas tendrá como mínimo 4.50x3.30 m. para su utilización por minusválidos.

ZONA RESIDENCIAL AISLADA.

Parcela mínima: 300 m²

Altura máxima: 2 plantas (7 m.)

Edificabilidad: 0,425 m²/ m²

Ocupación: 42,5%.

Retranqueos:

- a espacios libres: 2 m.
- a vías peatonales: 2 m.
- a parcelas de restantes usos: 3 m.*

* Se admite la posibilidad de adosamiento a lindero entre parcelas de mismo uso (misma calificación), previo acuerdo notarial entre los propietarios colindantes

Uso: Residencial.

Usos compatibles: Los correspondientes a actividades inocuas, según legislación de la materia, de las que no cabe esperar que tengan incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas.

Deberá habilitarse una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela.

6.1.2. USO HOTELERO.

ZONA HOTELERA.

Parcela mínima: 3.000 m².

Altura máxima: 6 plantas (19 m.)

Edificabilidad: 1,5 m²/ m²

A efectos del cálculo de su edificabilidad, el polígono 91 mantendrá su superficie original de 7.000 m².

Ocupación: 60%.

Retranqueos: 5 m.

Uso: Hotelero o colectivo especial.

Usos compatibles: Los contemplados en los apartados 8.4.6.-Zona SU.6. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES y 8.4.7.- SU.7. SERVICIOS URBANOS de las NNSS de Los Alcázares. Los usos contemplados en el apartado 8.4.5.- Zona SU.5. EQUIPO COMUNITARIO, serán admisibles siempre y cuando estén ligados y sirvan de complemento al uso preferente hotelero, que deberá estar materializado, no pudiendo destinarse a estos usos compatibles un porcentaje superior al 30% del aprovechamiento urbanístico que se materialice en la parcela.

Se excluye expresamente la compatibilidad del uso de vivienda unifamiliar que contempla el SU-5 y el SU-7

6.2. ORDENANZAS RELATIVAS A USOS COMPLEMENTARIOS

6.2.1. PARCELAS DE TITULARIDAD PÚBLICA

DISPOSICIONES COMUNES

Uso: Cualquiera de interés público y social, tales como centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales.

Se establece la posibilidad de, mediante estudio de detalle, reducir o suprimir los retranqueos, manteniendo el resto de parámetros de origen intactos, a fin de posibilitar la implantación de unas edificaciones con mayor superficie en planta baja, mejorando la accesibilidad universal de las mismas.

También se podrá, mediante estudio de detalle, reordenar la edificabilidad entre parcelas dotacionales, no pudiendo en ningún caso incrementar el aprovechamiento total de las mismas, y siempre que se justifique el cumplimiento de los estándares reglamentarios que pudieran verse afectados.

(EQUIPAMIENTO PÚBLICO GENÉRICO. GRADO 1) EQ.CL-1

Parcela mínima: No se fija.

Altura máxima: 3 plantas (11 m.)

Edificabilidad: 0'50 m²/m².

Ocupación: No se fija

Retranqueos: 3 m.

(EQUIPAMIENTO PÚBLICO GENÉRICO. GRADO 2) EQ.CL-2

Parcela mínima: No se fija.

Altura máxima: 3 plantas (11 m.)

Edificabilidad: 1'00 m²/ m².

Ocupación: No se fija

Retranqueos: 3 m.

Las parcelas 81 y 112 mantendrán, a efectos del cálculo de su edificabilidad, la superficie que poseían de origen en el Plan Parcial.

- Polígono 81: 2.460 m²

- Polígono 112: 2.500 m²

6.2.2. DE TITULARIDAD PRIVADA

DISPOSICIONES COMUNES

Se establece la posibilidad de, mediante estudio de detalle, aumentar el índice de ocupación de las parcelas, hasta un 85% y reducir o suprimir los retranqueos, manteniendo el resto de parámetros de origen intactos, a fin de posibilitar la implantación de unas edificaciones con mayor superficie en planta baja, mejorando la accesibilidad universal de las mismas.

También se podrá, mediante estudio de detalle, reordenar la edificabilidad entre parcelas dotacionales, no pudiendo en ningún caso incrementar el aprovechamiento total de las mismas, y siempre que se justifique el cumplimiento de los estándares reglamentarios que pudieran verse afectados.

Con carácter general, se podrá plantear la posibilidad de implantar un uso compatible al uso preferente que deberá motivarse justificada y suficientemente y ser expresamente admitido por la Administración Municipal. El Ayuntamiento, por razones de interés general debidamente justificadas, podrá denegar tal compatibilidad.

(EQUIPAMIENTO PRIVADO SUJETO A USO PÚBLICO) EQp.CL-Edu

Parcela mínima: 9.000 m².

Altura máxima: 2 plantas (7,5 m.)

Edificabilidad: 0,5 m²/ m².

Ocupación: 50%.

Retranqueos: 5 m.

Uso: BUP

Usos compatibles: Cualquiera de interés público y social, tales como centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales.

(EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PRIVADO) EQp.CL-Dep

Parcela mínima: 3.000 m².

Altura máxima: 2 plantas (7,5 m.)

Edificabilidad: 0,2 m²/m².

Ocupación: 20%.

Retranqueos: 3 m.

Uso: Deportivo.

Usos compatibles: Los contemplados en los apartados 8.4.5.- Zona SU.5. EQUIPO COMUNITARIO, 8.4.6.-Zona SU.6. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES y 8.4.7.- SU.7. SERVICIOS URBANOS de las NNSS de Los Alcázares. Se excluye expresamente la compatibilidad del uso de vivienda unifamiliar que contempla el SU-5 y el SU-7.

A efectos del cálculo de su edificabilidad, el polígono 92 mantendrá su superficie original de 6.000 m²

(EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PRIVADO parcela 85a) Eqp.CL-Dep-85a

Parcela mínima: 1.000 m².

Altura máxima: 2 plantas (7,5 m.)

Edificabilidad: 0,879 m²/ m².

Ocupación: 65%.

Retranqueos: 3 m.

Uso: Deportivo.

Usos compatibles: Los contemplados en los apartados 8.4.5.- Zona SU.5. EQUIPO COMUNITARIO, 8.4.6.-Zona SU.6. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES y 8.4.7.- SU.7. SERVICIOS URBANOS de las NNSS de Los Alcázares. Se excluye expresamente la compatibilidad del uso de vivienda unifamiliar que contempla el SU-5 y el SU-7.

A efectos del cálculo de su edificabilidad, el polígono 85a mantendrá su superficie original de 3.048 m²

(ZONA COMERCIAL) EQp.CL-Com

Parcela mínima (en uso exclusivo): 500 m².

Altura máxima: 2 plantas (8 m.)

Edificabilidad: 1 m²/ m².

Ocupación: 65%.

Retranqueos: 3 m.

Uso: Comercial.

Usos compatibles: Los contemplados en los apartados 8.4.5.- Zona SU.5. EQUIPO COMUNITARIO, 8.4.6.-Zona SU.6. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES y 8.4.7.- SU.7. SERVICIOS URBANOS de las NNSS de Los Alcázares. Se excluye expresamente la compatibilidad del uso de vivienda unifamiliar que contempla el SU-5 y el SU-7.

(ZONA COMERCIAL parcela 85b) Eqp.CL-Com-85b

Parcela mínima: 500 m².

Altura máxima: 2 plantas (8 m.)

Edificabilidad: 0,879 m²/ m².

Ocupación: 65%.

Retranqueos: 3 m.

Uso: Comercial.

Usos compatibles: Los contemplados en los apartados 8.4.5.- Zona SU.5. EQUIPO COMUNITARIO, 8.4.6.-Zona SU.6. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES y 8.4.7.- SU.7. SERVICIOS URBANOS de las NNSS de Los Alcázares. Se excluye expresamente la compatibilidad del uso de vivienda unifamiliar que contempla el SU-5 y el SU-7.

A efectos del cálculo de su edificabilidad, el polígono 85b mantendrá su superficie original de 3.000 m². (modif. Puntual nº 7. BORM 11-06-2003)

(EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO). EQp.CL-Adm

Parcela mínima: 1.000 m².

Altura máxima: 3 plantas (10 m.)

Edificabilidad: 0,879 m²/ m².

Ocupación: 50%.

Retranqueos: 4 m.

Uso: Actividades burocráticas de carácter público o privado.

Usos compatibles: Los contemplados en los apartados 8.4.5.- Zona SU.5. EQUIPO COMUNITARIO, 8.4.6.-Zona SU.6. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES y 8.4.7.- SU.7. SERVICIOS URBANOS de las NNSS de Los Alcázares. Se excluye expresamente la compatibilidad del uso de vivienda unifamiliar que contempla el SU-5 y el SU-7.

A efectos del cálculo de su edificabilidad, el polígono 87 mantendrá su superficie original de 5.350 m².

(EQUIPAMIENTO SANITARIO) EQp.CL-San

Parcela mínima: 3.000 m².

Altura máxima: 3 plantas (10 m.)

Edificabilidad: 1 m²/m².

Ocupación: 50%.

Retranqueos: 4 m.

Uso: Sanitario.

Usos compatibles: Los contemplados en los apartados 8.4.5.- Zona SU.5. EQUIPO COMUNITARIO, 8.4.6.-Zona SU.6. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES y 8.4.7.- SU.7. SERVICIOS URBANOS de las NNSS de Los Alcázares. Se excluye expresamente la compatibilidad del uso de vivienda unifamiliar que contempla el SU-5 y el SU-7.

(EQUIPAMIENTO CULTURAL) EQp.CL-Cul

Parcela mínima: 1.000 m².

Altura máxima: 2 plantas (8 m.)

Edificabilidad: 1 m²/m².

Ocupación: 50%.

Retranqueos: 4 m.

Uso: Salas o centros culturales o de investigación: salas de exposiciones, museos, bibliotecas, archivos, etc..

Usos compatibles: Los contemplados en los apartados 8.4.5.- Zona SU.5. EQUIPO COMUNITARIO, 8.4.6.-Zona SU.6. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES y 8.4.7.- SU.7. SERVICIOS URBANOS de las NNSS de Los Alcázares. Se excluye expresamente la compatibilidad del uso de vivienda unifamiliar que contempla el SU-5 y el SU-7.

(EQUIPAMIENTO RECREATIVO) EQp.CL-Rec

Parcela mínima: 500 m².

Altura en plantas: 2 (7'5 m)

Edificabilidad: 1 m²/ m².

Ocupación: 50%.

Retranqueos: 4 m.

Aparcamientos: No obligatorio.

Uso: Actividades de recreo, salas de reunión, de carácter público o privado.

Usos compatibles: Los contemplados en los apartados 8.4.5.- Zona SU.5. EQUIPO COMUNITARIO, 8.4.6.-Zona SU.6. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES y 8.4.7.- SU.7. SERVICIOS URBANOS de las NNSS de Los Alcázares. Se excluye expresamente la compatibilidad del uso de vivienda unifamiliar que contempla el SU-5 y el SU-7.

ZONAS VERDES.

Uso: Exclusivo el específico de su denominación: jardines, áreas de recreo, juegos de niños, áreas peatonales. La edificabilidad se destina a pequeñas construcciones relacionadas con su propio uso, como kioskos, almacén de útiles de jardinería, etc.

Parcela mínima: No se define.

Altura máxima en plantas: 1

Edificabilidad: 0,05 m²/m².

Ocupación: 5%.

Retranqueos: 10 m."

C) PLANOS

PLANO 1.- Zonificación Propuesta

D) ANEXOS

ANEXO 3.- Cuadro justificativo del cumplimiento de las determinaciones aplicables al documento refundido del P.P. Las Claras.

ANEXO 5.- Plano de delimitación de las parcelas resultantes tras la reordenación.

Lo que se hace público, sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), pudiendo ser consultado el contenido íntegro del mismo en la página web de Los Alcázares (www.losalcazares.es), de conformidad con lo contenido en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; artículo 70.2. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente servirá de notificación respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore su domicilio a efectos notificaciones o intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

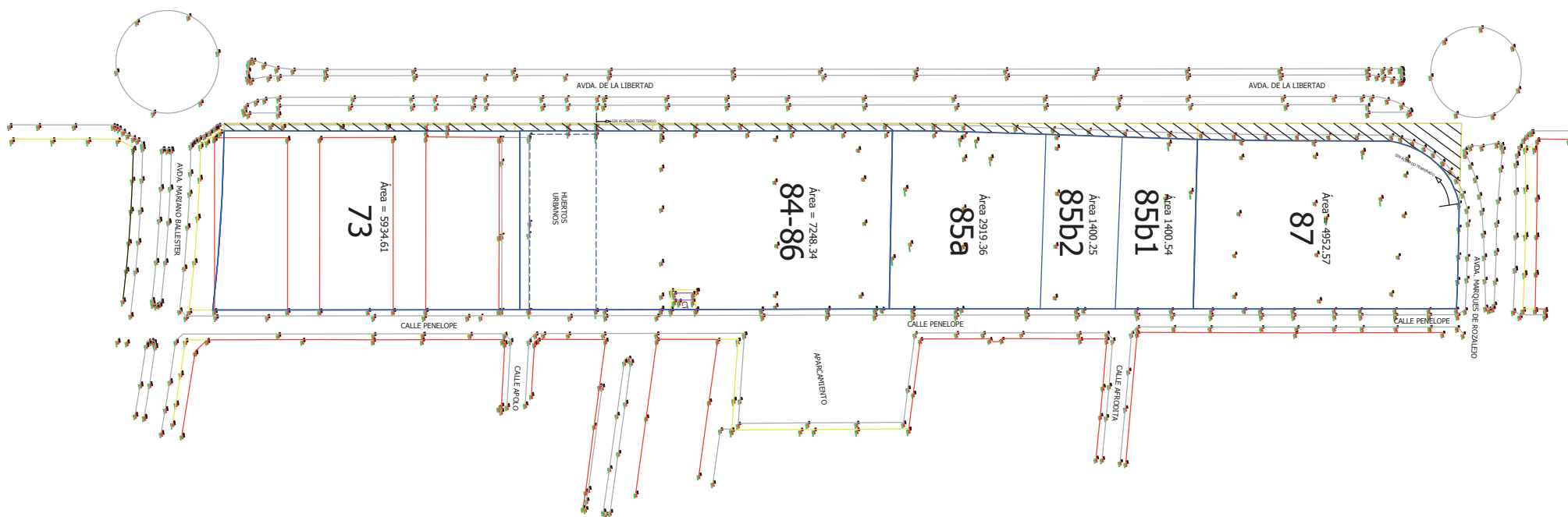
Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región. Ambos recursos no podrán simultanearse.

En Los Alcázares, a 14 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.



ANEXO 3. CUADRO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES APLICABLES AL DOCUMENTO REFUNDIDO DEL P.P. LAS CLARAS DEL MAR MENOR

[illegible]



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

4040 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y, según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se ha dispuesto la convocatoria a Juntamento General Extraordinario de la Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, para el día 12 de julio de 2018 en el Salón de Actos del edificio anexo al Ayuntamiento de Murcia sito en la Plaza Belluga, según el siguiente orden del día:

Horario: 11,00 horas en 1.ª convocatoria y 11,30 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Autorización de nueva concesión de aguas depuradas de la EDAR Este-Murcia de 5 hectómetros cúbicos aproximadamente.

2.º- Autorización si procede, para la ratificación de la solicitud presentada por el Sr. Presidente de la Junta de Hacendados con fecha 25/05/2018 ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la CARM para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales (orden reguladora de fecha 27/03/2018) y en general para cualquier tipo de ayudas y subvenciones oportunas para la modernización y mejora de cauces de esta Comunidad de Regantes.

3.º- Aprobación del Proyecto Técnico realizado por el Servicio Técnico de la Junta de Hacendados, sobre la canalización de parte de la Acequia Mayor de Barreras y restitución de muros de la Acequia Mayor de Aljufía y Barreras, para poder optar a la subvención solicitada a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivadas de los presupuestos participativos del año 2018 previstas en la Orden de 27 de marzo de 2018 (BORM 2/04/18).

4.º- Autorización si procede, para que la Junta de Gobierno-Comisión Representativa de la Junta de Hacendados, pueda contratar las obras correspondientes a este proyecto, objeto de subvención.

5.º- Autorizar si procede, a la Junta de Gobierno-Comisión Representativa, a la creación de una Comisión de Estudio para la Reforma de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia.

Las delegaciones de voto al Juntamento General Extraordinario, deberán ser presentadas ante la Comisión Representativa, desde la publicación del presente aviso y hasta las trece horas (13 h) del martes día 10 de julio de 2018, para ser diligenciadas y bastanteadas oportunamente.

Los Sres. Hacendados podrán conocer la documentación que se somete a la aprobación del Juntamento desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria hasta las 13 horas del día 10 de julio de 2018, en horas de oficina, en la sede de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, sita en Travesía Herradura, n.º 7, 30003 – Murcia.

Lo que se hace notorio por el presente aviso para conocimiento de los interesados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndoles que para poder asistir al Juntamento con voz y voto deberán acreditarse mediante el Documento Nacional de Identidad. En el caso de la representación, esta se ajustará a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas, Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán en las Oficinas de la Junta de Hacendados para su bastanteo, desde la publicación de la presente convocatoria hasta las 13 horas del día 10 de julio de 2018, en la oficina de la Junta de Hacendados. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe no implicará, en ningún caso, la atribución del Poder de Representación a favor del cónyuge o pariente.

Murcia, 15 de junio de 2018.—El Presidente, Diego Frutos Saura.